



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 8 4 5)

24 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que la Corte Constitucional al realizar seguimiento al estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 profirió el Auto 173 de 2014 en el que entre otras disposiciones ordenó:

Décimo cuarto. ORDENAR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

coordinación con las entidades que conforman el SNARIV, que garantice los derechos de las personas desplazadas con discapacidad que acreditaron su situación ante la Corte Constitucional (Anexo 1) : 1) Libia Rosa Zapata de Rengifo, 2) Alexander Obregón Zapata, 3) Teresa de Jesús García, 4) Luis Rodrigo Martínez Andrade, 5) Libio Gómez, 6) Neyla Rosa Villamil Mármol, 7) Anahibe Sarmiento, 8) Luis Amín Mosquera, 9) Jhon Ferney Giraldo, 10) Graciela González, 11) Arnulfa Micolta Esterilla, 12) Cecilia Penagos Useche, 13) Alirio Gelves, 14) María Ernestina Valencia, 15) María Elcy López, 16) Daniel Osorio, 17) **Floralba Soto**, 18) Julieth Marcela Bermúdez, 19) María Helena Ruiz, 20) Yazaira Yimi de la Hoz y 21) María Angulo Rangel.

Estas órdenes de protección están dirigidas a asegurar:

d) Que se les garantice a ellas, a sus núcleos familiares y cuidadores/as el acceso y materialización efectiva de los subsidios de vivienda otorgados a las víctimas de desplazamiento forzado, teniendo en cuenta las disposiciones del auto 006 de 2009, los estándares internacionales sobre accesibilidad y contando con acompañamiento directo de los enlaces territoriales.

Que en cumplimiento de las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en el auto 173 de 2014 se solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT la captura de información y posterior postulación del hogar de la señora Floralba Soto Cruz en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, postulación que se cumplió en la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, sede Mocoa

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Subdirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social – Sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizó el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26'643.265 dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para que le sea asignado el subsidio familiar de vivienda urbano.

Que como consecuencia a lo ordenado en el los auto 173 de 2014 que dispone la especial atención a la señora Floralba Soto Cruz víctima de conflicto armado y sujeto de especial protección dada su condición de discapacidad, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26'643.265, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19'330.500), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19'330.500) correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada para hogares propietarios, al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26'643.265.

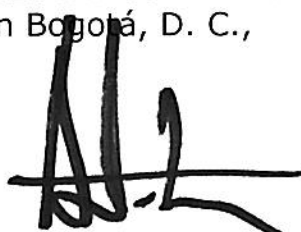
ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora FLORALBA SOTO CRUZ, en atención a lo dispuesto en el artículo artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



24 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Carlos Felipe Arias Florez *FA*
Revisó: Lino Roberto Pombo



